



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2016-01341-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES

Demandado: SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO Y OTRO

En atención a las liquidaciones de crédito presentadas por la parte demandada, y teniendo en cuenta que manifiesta haber realizado una serie de abonos a la obligación, este Despacho al realizar la consulta por el portal del Banco Agrario, tanto de la señora SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO Y LEYLA CONSTANZA CONTRERAS JAIMES, se observa que no hay ningún depósito constituido al presente proceso, por lo tanto se requiere a la parte demandada, con el fin de aclarar dicha situación.

Así mismo, aportar un documento que acredite el abono referente a la suma de \$1.000.000 efectuado por la parte demandada a la apoderada ISABEL LILIANA MATTOS PARRA.

Una vez realizado lo anterior, presentar nuevamente la liquidación de crédito.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de julio de 2019, a las 7:30 AM</p> <p>El secretario</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2016-00674-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545  
DEMANDADO: JOSE LUIS TORRES FRANCO C.C.1.102.795.442  
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810  
RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143

En atención al escrito visto a folios 68-69 suscrito por la apoderada judicial del demandante, no resulta procedente acceder a la solicitud de desistimiento de las pretensiones respecto del demandado JOSE LUIS TORRES FRANCO, por cuanto hasta el momento no se ha logrado establecer si se están realizando descuentos en virtud de la cautela materializada. (Fl. 60)

De otra parte, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que realice los trámites pertinentes para la integración del contradictorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estado Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy  
8 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2016-00677-00

**DEMANDANTE:** VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545  
**DEMANDADO:** JOSE LUIS TORRES FRANCO C.C.1.102.795.442  
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810  
RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143

En atención al escrito visto a folios 73-75 suscrito por la apoderada judicial del demandante, no resulta procedente acceder a la solicitud de desistimiento de las pretensiones respecto del demandado JOSE LUIS TORRES FRANCO, por cuanto existen medidas cautelares materializadas (Fl. 60).

De otra parte, se hace necesario requerir al extremo activo a fin de que realice los trámites pertinentes para la integración del contradictorio.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

EPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estado Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy  
8 de julio de 2019, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

**Tel. 5943346**

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-00915-00

Demandante: SUPERCREDITO LTDA MUEBLES Y ELECTRODOMÉSTICOS

Demandado: ELIZABETH CORTES ARAQUE Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

C → A J

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**  
 San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
 Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-01061-00

Demandante: EDITH KATERIN PEREZ CARRASCAL  
 Demandado: NESTOR ENRIQUE PRATO HIGUERA

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por parte demandada, no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES	\$ ABONOS
DICIEMBRE	2015	30	PLAZO 1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
ENERO	2016	30	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
FEBRERO	2016	30	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
MARZO	2016	30	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
ABRIL	2016	30	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
MAYO	2016	30	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 82.000,00	
JUNIO	2016	6	1,64%	\$ 5.000.000,00	\$ 16.400,00	
JUNIO	2016	23	MORA 2,567%	\$ 5.000.000,00	\$ 98.401,67	
JULIO	2016	30	2,567%	\$ 5.000.000,00	\$ 128.350,00	
AGOSTO	2016	30	2,660%	\$ 5.000.000,00	\$ 133.000,00	
SEPTIEMBRE	2016	30	2,660%	\$ 5.000.000,00	\$ 133.000,00	
OCTUBRE	2016	30	2,660%	\$ 5.000.000,00	\$ 133.000,00	
NOVIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 5.000.000,00	\$ 137.450,00	
DICIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 5.000.000,00	\$ 137.450,00	
ENERO	2017	30	2,749%	\$ 5.000.000,00	\$ 137.450,00	
FEBRERO	2017	30	2,625%	\$ 5.000.000,00	\$ 131.250,00	
MARZO	2017	30	2,625%	\$ 5.000.000,00	\$ 131.250,00	
ABRIL	2017	30	2,625%	\$ 5.000.000,00	\$ 131.250,00	
MAYO	2017	30	2,625%	\$ 5.000.000,00	\$ 131.250,00	
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 5.000.000,00	\$ 131.250,00	
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 5.000.000,00	\$ 129.000,00	
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 5.000.000,00	\$ 129.000,00	
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 5.000.000,00	\$ 125.900,00	
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 5.000.000,00	\$ 123.850,00	
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 5.000.000,00	\$ 122.665,00	
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.500,00	
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 5.000.000,00	\$ 121.000,00	
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 5.000.000,00	\$ 123.000,00	
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 5.000.000,00	\$ 120.500,00	\$ 569.903
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 5.000.000,00	\$ 119.500,00	
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 5.000.000,00	\$ 119.000,00	\$ 2.560.483
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 5.000.000,00	\$ 118.000,00	\$ 701.011
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 4.669.425,00	\$ 108.797,60	\$ 330.575
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 4.447.647,60	\$ 103.185,42	\$ 330.575
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 4.220.258,02	\$ 97.487,96	
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 4.317.745,98	\$ 98.444,61	662.547
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 3.753.643,59	\$ 85.207,71	\$ 333.204
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 3.505.647,30	\$ 78.877,06	\$ 239.082
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 3.345.442,36	\$ 74.603,36	
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 3.420.045,72	\$ 78.319,05	\$ 653.194,00
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 2.845.170,77	\$ 64.300,86	\$ 326.597,00
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 2.582.874,63	\$ 58.372,97	\$ 326.597,00
MAYO	2019	30	2,260%	\$ 2.314.650,60	\$ 52.311,10	\$ 326.597,00
JUNIO	2019	30	2,260%	\$ 2.040.364,70	\$ 46.112,24	\$ 189.677,00
JULIO	2019	30		\$ 1.896.809,94		
<b>NUEVO CAPITAL A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2019</b>				<b>\$ 1.896.809,94</b>		

La juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*Carolina Serrano Buendía*

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MÚLTIPLE  
 CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un  
 lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de julio de 2019, a las

7:30 AM

El secretario

Calle 16 No.12-D6 Barrio La Libertad

**j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5943346**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-003-2016-01486-00

Demandante: COOPERATIVA CAJA UNIÓN

Demandado: JOSE JULIAN PIMIENTO Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, este Despacho procede a modificarla, en el sentido de indicar que a partir del mes de julio de 2018, el nuevo saldo a capital es de \$410.505,66, los cuales liquidados con sus respectivos intereses, dan \$ 110.435,28, por lo tanto el saldo de la obligación al mes de mayo de 2019, corresponde a \$520.940,94.

**Notifíquese Y Cúmplase**

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00071-00

Demandante: ANGELICA MARIA RAMIREZ MOSQUERA  
Demandado: YALISANDRA TRIANA GUTIERREZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

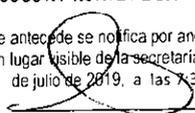
Notifíquese Y Cúmplase

C → + + 3

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

  
El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, cinco (5) de julio dos mil diecinueve (2019).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00341-00

DEMANDANTE: JUAN OSWALDO LEON ORTIZ C.C. 88.214.908  
DEMANDADOS: RAFAEL EDUARDO SILVA LEAL C.C. 1.090.507.796  
MARIA BELEN LEAL C.C. 60.342.475

En atención del memorial presentado por los demandados, se hace necesario requerir a las partes a fin de que informen al despacho si se logró el cumplimiento de la obligación, para de ser el caso proceder a la terminación correspondiente.

Es menester instar a los interesados a efectos de que especifiquen si los pagos que se han realizado corresponden a las dos obligaciones que acá se persiguen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado 08 de julio de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
<http://www.juzgado1cucuta.gov.co> Tel. 5943346  
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00654-00

Demandante: COOPERATIVA COOMANDAR

Demandado: ROSA ELENA CÁRDENAS CLAVIJO Y OTRO

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES	\$ ABONOS
NOVIEMBRE	2016	28	2,749%	\$ 17.302.234,00	\$ 443.929,19	
DICIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 17.302.234,00	\$ 475.638,41	
ENERO	2017	30	2,749%	\$ 17.302.234,00	\$ 475.638,41	
FEBRERO	2017	30	2,625%	\$ 17.302.234,00	\$ 454.183,64	
MARZO	2017	30	2,625%	\$ 17.302.234,00	\$ 454.183,64	
ABRIL	2017	30	2,625%	\$ 17.302.234,00	\$ 454.183,64	
MAYO	2017	30	2,625%	\$ 17.302.234,00	\$ 454.183,64	
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 17.302.234,00	\$ 454.183,64	
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 17.302.234,00	\$ 446.397,64	\$ 279072
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 17.302.234,00	\$ 446.397,64	\$ 279072
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 17.302.234,00	\$ 435.670,25	\$ 740.105,00
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 17.302.234,00	\$ 428.576,34	\$ 626.291,00
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 17.302.234,00	\$ 424.475,71	\$ 626.291,00
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 17.302.234,00	\$ 420.444,29	\$ 626.291,00
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 17.302.234,00	\$ 418.714,06	\$ 626.291,00
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 17.302.234,00	\$ 425.634,96	\$ 626.291,00
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 17.302.234,00	\$ 416.983,84	\$ 626.291,00
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 17.302.234,00	\$ 413.523,39	\$ 626.291,00
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 17.302.234,00	\$ 411.793,17	\$ 626.291,00
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 17.302.234,00	\$ 408.332,72	\$ 626.291,00
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 17.302.234,00	\$ 403.142,05	\$ 626.291,00
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 17.302.234,00	\$ 401.411,83	\$ 626.291,00
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 17.302.234,00	\$ 399.681,61	\$ 626.291,00
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 17.302.234,00	\$ 394.490,94	\$ 626.291,00
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 17.302.234,00	\$ 392.760,71	\$ 626.291,00
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 17.302.234,00	\$ 389.300,27	\$ 626.291,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 17.302.234,00	\$ 385.839,82	\$ 626.291,00
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 17.302.234,00	\$ 396.221,16	\$ 626.291,00
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 17.282.954,60	\$ 390.594,77	\$ 626.291,00
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 17.047.258,37	\$ 385.268,04	\$ 626.291,00
MAYO	2019	30	2,260%	\$ 16.806.235,41	\$ 379.820,92	\$ 724.591,00
JUNIO	2019	30	2,260%	\$ 16.461.465,33	\$ 372.029,12	\$ 724.591,00
JULIO	2019	30	2,260%	\$ 16.108.903,45		
NUEVO CAPITAL A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2019				\$ 16.108.903,45		

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

*Carolina Serrano Buendía*

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

EL secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**  
 San José de Cúcuta, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
 Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00884-00

Demandante: COOPERATIVA COOPERCAM

Demandado: BARBARA CONSUELO MOJICA Y OTRO

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	DIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
SEPTIEMBRE	2014	30	2,416%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.915,30
OCTUBRE	2014	30	2,396%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.369,70
NOVIEMBRE	2014	30	2,396%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.369,70
DICIEMBRE	2014	30	2,396%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.369,70
ENERO	2015	30	2,401%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.506,10
FEBRERO	2015	30	2,401%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.506,10
MARZO	2015	30	2,401%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.506,10
ABRIL	2015	30	2,421%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.051,70
MAYO	2015	30	2,421%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.051,70
JUNIO	2015	30	2,421%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.051,70
JULIO	2015	30	2,400%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.472,00
AGOSTO	2015	30	2,407%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.662,96
SEPTIEMBRE	2015	30	2,407%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.662,96
OCTUBRE	2015	30	2,407%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.662,96
NOVIEMBRE	2015	30	2,416%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.908,48
DICIEMBRE	2015	30	2,416%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.908,48
ENERO	2016	30	2,416%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.908,48
FEBRERO	2016	30	2,460%	\$ 2.728.000,00	\$ 67.108,80
MARZO	2016	30	2,460%	\$ 2.728.000,00	\$ 67.108,80
ABRIL	2016	30	2,460%	\$ 2.728.000,00	\$ 67.108,80
MAYO	2016	30	2,567%	\$ 2.728.000,00	\$ 70.027,76
JUNIO	2016	30	2,567%	\$ 2.728.000,00	\$ 70.027,76
JULIO	2016	30	2,567%	\$ 2.728.000,00	\$ 70.027,76
AGOSTO	2016	30	2,660%	\$ 2.728.000,00	\$ 72.564,80
SEPTIEMBRE	2016	30	2,660%	\$ 2.728.000,00	\$ 72.564,80
OCTUBRE	2016	30	2,660%	\$ 2.728.000,00	\$ 72.564,80
NOVIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 2.728.000,00	\$ 74.992,72
DICIEMBRE	2016	30	2,749%	\$ 2.728.000,00	\$ 74.992,72
ENERO	2017	30	2,749%	\$ 2.728.000,00	\$ 74.992,72
FEBRERO	2017	30	2,625%	\$ 2.728.000,00	\$ 71.610,00
MARZO	2017	30	2,625%	\$ 2.728.000,00	\$ 71.610,00
ABRIL	2017	30	2,625%	\$ 2.728.000,00	\$ 71.610,00
MAYO	2017	30	2,625%	\$ 2.728.000,00	\$ 71.610,00
JUNIO	2017	30	2,625%	\$ 2.728.000,00	\$ 71.610,00
JULIO	2017	30	2,580%	\$ 2.728.000,00	\$ 70.382,40
AGOSTO	2017	30	2,580%	\$ 2.728.000,00	\$ 70.382,40
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 2.728.000,00	\$ 68.691,04
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 2.728.000,00	\$ 67.572,56
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.926,02
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.290,40
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 2.728.000,00	\$ 66.017,60
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 2.728.000,00	\$ 67.108,80
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.744,80
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 2.728.000,00	\$ 65.199,20
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 2.728.000,00	\$ 64.926,40
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 2.728.000,00	\$ 64.380,80
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 2.728.000,00	\$ 63.562,40
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 2.728.000,00	\$ 63.289,60
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 2.728.000,00	\$ 63.016,80
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 2.728.000,00	\$ 62.198,40
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 2.728.000,00	\$ 61.925,60
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 2.728.000,00	\$ 61.380,00
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 2.728.000,00	\$ 60.834,40



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 2.728.000,00	\$ 62.471,20
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 2.728.000,00	\$ 61.652,80
<b>INTERESES MORATORIOS</b>					\$ 3.692.969,98
<b>INTERESES DE PLAZO</b>					\$ 62.744
<b>TOTAL K + INTERESES MORATORIO</b>					\$ 6.483.713,98

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00973-00

Demandante: OPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A  
Demandado: JHON FREDY GOMEZ CAICEDO Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito respecto del pagaré No.14181 presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora allegó otra liquidación referente al pagaré No.18883, este Despacho lo requiere, para que liquide la misma según el valor del capital ordenado en el mandamiento de pago de 18 de agosto de 2017.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-01076-00

Demandante: REFORMAS EL PORVENIR LTDA  
Demandado: ROBERTO RIVERA ORTIZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00176-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: LILIANA HERNANDEZ GARCÍA

Como quiera que venció el término de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica con anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00196-00

Demandante: COMULTRASAN

Demandado: WILMAR ANTONIO TORRES

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00211-00

Demandante: MARIA LUCILA SARMIENTO PAEZ

Demandado: DANNY ALEXANDER TORRES ESTUPIÑAN

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

**Notifíquese Y Cúmplase**

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00309-00

Demandante: CENS S.A E.S.P

Demandado: ROSA ELMIRA CAMACHO GONZALEZ

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

MES	AÑO	OIAS	INTERES	CAPITAL	\$ TOTAL INTERES
FEBRERO	2018	24	2,460%	\$ 6.230.983,00	\$ 122.625,75
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 6.230.983,00	\$ 150.166,69
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 6.230.983,00	\$ 148.920,49
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 6.230.983,00	\$ 148.297,40
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 6.230.983,00	\$ 147.051,20
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 6.230.983,00	\$ 145.181,90
AGOSTO	2018	30	2,320%	\$ 6.230.983,00	\$ 144.558,81
SEPTIEMBRE	2018	30	2,310%	\$ 6.230.983,00	\$ 143.935,71
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 6.230.983,00	\$ 142.066,41
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 6.230.983,00	\$ 141.443,31
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 6.230.983,00	\$ 140.197,12
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 6.230.983,00	\$ 138.950,92
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 6.230.983,00	\$ 142.689,51
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 6.230.983,00	\$ 140.820,22
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 6.230.983,00	\$ 140.820,22
MAYO	2019	13	2,260%	\$ 6.230.983,00	\$ 61.022,09
INTERESES MORATORIOS					\$ 2.198.747,74
TOTAL K + INTERESES MORATORIO					\$ 8.429.730,74

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00415-00

Demandante: BANCO PICHINCHA

Demandado: ALVARO ROJAS PALOMINO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (5) de julio de dos mil diecinueve (2019).  
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00440-00

Demandante: BANCO AGRARIO

Demandado: PEDRO JESUS RODRIGUEZ MARIN

Observa este despacho que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte actora no se ajusta a derecho, por lo tanto, se procede a modificarla conforme el art. 446 del C.G.P.

**PAGARÉ 051016110000338**

MES	AÑO	DIAS	TASA	CAPITAL	TOTAL INTERES
AGOSTO	2017	14	2,580%	\$ 11.296.914,00	\$ 136.014,84
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 11.296.914,00	\$ 284.456,29
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 11.296.914,00	\$ 279.824,56
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 11.296.914,00	\$ 277.147,19
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 11.296.914,00	\$ 274.515,01
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 11.296.914,00	\$ 273.385,32
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 11.296.914,00	\$ 277.904,08
MARZO	2018	30	2,410%	\$ 11.296.914,00	\$ 272.255,63
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 11.296.914,00	\$ 269.996,24
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 11.296.914,00	\$ 268.866,55
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 11.296.914,00	\$ 266.607,17
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 11.296.914,00	\$ 263.218,10
AGOSTO	2018	30	2,330%	\$ 11.296.914,00	\$ 263.218,10
SEPTIEMBRE	2018	30	2,330%	\$ 11.296.914,00	\$ 263.218,10
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$ 11.296.914,00	\$ 257.569,64
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$ 11.296.914,00	\$ 256.439,95
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$ 11.296.914,00	\$ 254.180,57
ENERO	2019	30	2,230%	\$ 11.296.914,00	\$ 251.921,18
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$ 11.296.914,00	\$ 258.699,33
MARZO	2019	30	2,260%	\$ 11.296.914,00	\$ 255.310,26
ABRIL	2019	30	2,260%	\$ 11.296.914,00	\$ 255.310,26
MAYO	2019	7	2,260%	\$ 11.296.914,00	\$ 59.572,39
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES					\$ 5.525.957,03
CAPITAL					\$ 11.296.914,00
INTERESES DE PLAZO					\$ 1.925.245
OTROS CONCEPTOS					\$ 40.130
TOTAL					\$ 18.788.246,03

**PAGARÉ 4481850004213243**

MES	AÑO	DIAS	TASA	CAPITAL	TOTAL INTERES
AGOSTO	2017	7	2,580%	\$ 4.692.216,00	\$ 28.247,14
SEPTIEMBRE	2017	30	2,518%	\$ 4.692.216,00	\$ 118.150,00
OCTUBRE	2017	30	2,477%	\$ 4.692.216,00	\$ 116.226,19
NOVIEMBRE	2017	30	2,453%	\$ 4.692.216,00	\$ 115.114,14
DICIEMBRE	2017	30	2,430%	\$ 4.692.216,00	\$ 114.020,85
ENERO	2018	30	2,420%	\$ 4.692.216,00	\$ 113.551,63
FEBRERO	2018	30	2,460%	\$ 4.692.216,00	\$ 115.428,51



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA**

MARZO	2018	30	2,410%	\$ 4.692.216,00	\$ 113.082,41
ABRIL	2018	30	2,390%	\$ 4.692.216,00	\$ 112.143,96
MAYO	2018	30	2,380%	\$ 4.692.216,00	\$ 111.674,74
JUNIO	2018	30	2,360%	\$ 4.692.216,00	\$ 110.736,30
JULIO	2018	30	2,330%	\$ 4.692.216,00	\$ 109.328,63
AGOSTO	2018	30	2,330%	\$ 4.692.216,00	\$ 109.328,63
SEPTIEMBRE	2018	30	2,330%	\$ 4.692.216,00	\$ 109.328,63
OCTUBRE	2018	30	2,280%	\$4.692.216,00	\$ 106.982,52
NOVIEMBRE	2018	30	2,270%	\$4.692.216,00	\$ 106.513,30
DICIEMBRE	2018	30	2,250%	\$4.692.216,00	\$ 105.574,86
ENERO	2019	30	2,230%	\$4.692.216,00	\$ 104.636,42
FEBRERO	2019	30	2,290%	\$4.692.216,00	\$ 107.451,75
MARZO	2019	30	2,260%	\$4.692.216,00	\$ 106.044,08
ABRIL	2019	30	2,260%	\$4.692.216,00	\$ 106.044,08
MAYO	2019	7	2,260%	\$4.692.216,00	\$ 24.743,62
CAPITAL				\$	4.692.216,00
INTERESES MORATORIOS				\$	2.262.944,73
INTERESES DE PLAZO				\$	330.048
OTROS CONCEPTOS				\$	85.265
TOTAL				\$	7.370.473,73

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019, a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00499-00

Demandante: COOMUNIDAD

Demandado: RUBI DEL PILAR MOLINA GAONA Y OTRO

Se requiere a la parte actora para que aporte la liquidación del crédito incluyendo los abonos efectuados, toda vez que la allegada corresponde a una tabla de crédito liquidada al momento de adquirir el crédito.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8  
de julio de 2019. a las 7:30 AM

El secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00530-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: LUIS DANIEL ORTIZ OLEJUA

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 8 de julio del 2019 a las 7:30 AM</p> <p>El secretario</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00917-00

Demandante: JESUS DAVID LOPEZ PARRA  
Demandado: YUBITZA HERNANDEZ Y OTRO

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de julio de 2019 a las 9:30 AM</p> <p> El secretario</p>
---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Hipotecario. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00967-00

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL

Demandado: AMIN RODRIGUEZ RANGEL

Como quiera que venció el termino de traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, y al observarse ajustada a derecho, el despacho le imparte aprobación conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase

CAROLINA SERRANO BUENDÍA  
JUEZA

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 de julio de 2019. a las 7:30 AM</p> <p>_____ El secretario</p>
---